



**Unión de Empleados  
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.  
Tel/Fax: 4381-9241/6782  
[www.uejn.org.ar](http://www.uejn.org.ar)

**AGUINALDO. SE DEJE SIN EFECTO LO DISPUESTO EN LA ACORDADA N°  
22/2020 CSJN.**

Buenos Aires, 24 de junio de 2020.

Sr. Presidente de la Corte  
Suprema de Justicia de la Nación  
Dr. Carlos F. Rosenkrantz

Ref: Aguinaldo junio 2020

**JULIO PIUMATO** y **MARA FERNÁNDEZ** en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico [privada@uejn.org.ar](mailto:privada@uejn.org.ar) nos presentamos ante V.E. -y por su intermedio a los Ministros que integran el Alto Tribunal- a fin de manifestar que:

Rechazamos enfáticamente -y con sobrados motivos- **la inconducente decisión asumida por esa Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada N° 22/2020**, de fecha 23 de junio, en cuanto dispone “*que la primera cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para la totalidad del personal del Poder Judicial de la Nación se abonará en la forma dispuesta en el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 547/2020*”, **por constituir una flagrante e innecesaria violación a los derechos de todos los agentes de la Justicia.**

Conforme hemos señalado en la presentación efectuada en el día de ayer, **el Poder Judicial de la Nación cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la efectiva percepción del aguinaldo en forma íntegra.**

De allí que la decisión asumida por nuestro Máximo Tribunal de pagarlo en cuotas, no encuentra ningún justificativo razonable. Máxime si consideramos que el salario de los judiciales -como el de todos los trabajadores- ya ha sufrido una

importante pérdida de su poder adquisitivo, víctima de la devaluación y de la crisis económica que azota a nuestro País y que se ha profundizado aún más, en virtud de la cuarentena declarada a raíz del flagelo del Covid-19.

**Sabemos que -previo a la decisión que aquí se cuestiona- ya se había ordenado liquidar la cuota del sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre y que el Poder Judicial cuenta con el dinero necesario para afrontar su pago total, tanto en el ámbito de la Corte Suprema como en el del Consejo de la Magistratura de la Nación. El dinero correspondiente a la partida presupuestaria destinada al pago de aguinaldo que los trabajadores judiciales no perciban -en función de lo dispuesto por la Ac. 22/2020 CSJN- no podrá ser utilizado para otro fin.**

Es decir que, merced a esta medida arbitraria y unilateral que acompaña las políticas de ajuste del Gobierno Nacional para con los trabajadores, el dinero no percibido **solo perderá su poder adquisitivo.**

En modo alguno, esta medida de ajuste, servirá para paliar la crisis que afecta a la sociedad en su conjunto ni modificará los cuestionamientos -las más veces con fines inconfesables- que hoy se hacen, desde distintos y variados sectores, a este Poder del Estado.

Como tantas veces clarificamos, **los trabajadores judiciales no somos responsables de los graves problemas que hoy se ciernen en la Argentina.**

No son los judiciales quienes deben pagar los costos de esta situación extraordinaria que ha generado, entre otras muchas cuestiones, que los trabajadores del Poder Judicial lleguen a la mitad del año con una **merma ostensible del poder adquisitivo de su haber y sin una necesaria recomposición salarial que equilibre esa situación.**

En el panorama actual -donde tristemente han proliferado las suspensiones de diversas actividades y la falta de ingresos debido al aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional en virtud de la pandemia declarada- el salario percibido por el trabajador judicial es, muchas veces, el único ingreso familiar, tomado este en sentido amplio, más allá del núcleo primario.

En efecto, debido a la difícil situación que nos aqueja, **un número importante de judiciales sostiene hoy con su haber al resto de sus familiares (hermanos/as, padres, abuelos, tíos, primos, etc.).**

Así, claramente **el aguinaldo representa la posibilidad de aliviar, en parte, la difícil situación económica de la que hoy no estamos exentos. Postergar su pago o hacerlo en cuotas es inadmisibile, más aún cuando los trabajadores ya contaban con ese dinero para paliar la crisis, debido a que es de público conocimiento que se había ordenado su liquidación y que el Poder Judicial cuenta con los fondos necesarios.**

Son por todos conocidas las condiciones indignas en las que habitualmente los trabajadores judiciales realizan su labor. Es sabido también, como han proliferado las consultas en Medicina Preventiva -y con psicólogos y/o psiquiatras en forma particular- debido al estrés generado por las presiones que el teletrabajo -no regulado- impone.

Como trabajadores judiciales, **hemos dado sobradas muestras de compromiso y entrega a fin de procurar brindar un adecuado servicio de justicia, aún en las circunstancias más duras. Por eso, como trabajadores exigimos ser respetados y que se reconozca nuestra labor.**

Desafortunadamente, con esta desatinada e infundada decisión de emular lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, esa Excma. Corte Suprema de Justicia **ha creado un precedente nefasto, que lejos está de garantizar la independencia que este Poder del Estado debe guardar.** Y lo ha hecho gratuitamente, porque lejos está también -con esta medida- de granjearse la buena voluntad popular.

A más, pareciera ser que tal decisión ha sido adoptada livianamente, teniendo en consideración un supuesto borrador del DNU N° 547/2020 que circuló días previos a su publicación -en el que se invitaba al Poder Judicial y a los Ministerios Públicos a implementar normas de alcances similares en cuanto a desdoblar el aguinaldo- y que en nada condice con el que finalmente se divulgó en el Boletín Oficial.

Como trabajadores judiciales, queremos mostrar a la sociedad que somos parte de un Poder del Estado digno y probo, no dependiente, sujeto a los vaivenes de la política.

Por ello, considerando que -como es sabido- se hallan disponibles las partidas presupuestarias necesarias para la efectiva percepción de la primera cuota del sueldo anual complementario, solicitamos a V.E. y a los Ministros que integran ese Alto Tribunal que:

**1) Se deje sin efecto lo dispuesto por la Acordada N° 22/2020 CSJN, ordenándose el efectivo pago correspondiente a la primera cuota del aguinaldo, en forma íntegra.**

**2) Se hace indispensable además -para mantener el nivel de las remuneraciones y proteger el poder adquisitivo de todos los integrantes del Poder Judicial de la Nación- fijar ya el primer tramo de recomposición salarial 2020. En ese sentido, reiteramos la petición de que se otorgue un incremento salarial del 10 % a partir del 1° de marzo de 2020, remunerativo y bonificable para todas las categorías del escalafón.**

**3) Asimismo, por los fundamentos ya expresados en las presentaciones de fecha 23 de abril y 3 de junio del corriente, resulta necesario y constituye un acto de estricta justicia, establecer sin más dilaciones una bonificación adicional, correspondiente a un 10% (diez por ciento) en concepto de “Suplemento Compensatorio Salarial”, independientemente del primer tramo de la pauta salarial 2020, para todos los trabajadores del Poder Judicial.**

En la certeza de que primará la equidad sobre cualquier intento de avasallar la independencia del Poder Judicial, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.

**Mara Fernández**  
**Secretaria Gremial**

**Julio J. Piumato**  
**Secretario General**